

- Cláusula 1- Objeto del Contrato.....
- Cláusula 2- Actividades Específicas – Alcance del objeto del contrato.....
- Cláusula 3- Valor y forma de pago.....
- Cláusula 4- Obligaciones de la Contraloría Municipal de Neiva.....
- Cláusula 5- Obligaciones del Contratista.....
- Cláusula 6- Responsabilidad.....
- Cláusula 7- Plazo de ejecución - Vigencia del contrato.....
- Cláusula 8- Cesión.....
- Cláusula 9- Declaratorias de incumplimiento.....
- Cláusula 10- Independencia del Contratista.....
- Cláusula 11- Indemnidad.....
- Cláusula 12- Caso Fortuito y Fuerza Mayor.....
- Cláusula 13- Solución de Controversias.....
- Cláusula 14- Notificaciones.....
- Cláusula 15- Supervisión.....
- Cláusula 16- Documentos.....
- Cláusula 17- Perfeccionamiento y ejecución.....
- Cláusula 18 – Garantías.....
- Cláusula 19- Disponibilidad presupuestal.....
- Cláusula 20- Registro y apropiaciones presupuestales.....
- Cláusula 21- Lugar de ejecución y domicilio contractual.....

“Control Fiscal Con Sentido Público”



Entre los suscritos a saber, de una parte **JOSÉ HILDEBRÁN PERDOMO FERNÁNDEZ**, obrando en calidad de Contralor Municipal de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía Número 7.692.278 expedida en Neiva -Huila debidamente facultado por el artículo 11, literal b. numeral 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Acuerdo No. 012 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y, por otra parte **JAIME RAMÍREZ PLAZAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.107.737 expedida en Neiva, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; las partes son hábiles para contratar y obligarse en las calidades que actúan; hacen constar por medio del presente documento el contrato estatal de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones:

1) Que es un imperativo de la carta superior que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados en concordancia con los principios de la función pública establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, lo cual en el presente contrato se constituye en la adecuada y eficiente prestación del servicio, misión institucional gerencial desde la alta Dirección de la Contraloría Municipal de Neiva, fin y objeto único de la siguiente contratación.

2) Que la Contraloría Municipal de Neiva, tiene la necesidad de suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con un economista magister en derecho económico, con el fin de que desarrolle capacitación modalidad seminario dirigida a los servidores públicos de la entidad, sobre actualización en presupuesto público.

3) Consecuentemente con el propósito institucional, el mandato legal y constitucional, la vigilancia de la gestión fiscal encomendada a la Contraloría Municipal de Neiva, a la cual contribuyen los funcionarios de la Contraloría Municipal de Neiva, quienes requieren de este tipo de capacitación, para fortalecer sus conocimientos; partiendo del entendido que los funcionarios públicos deben tener claridad sobre que es el presupuesto público, cuales son sus principios, como es su planificación, su anualidad, su control, su normatividad y todo lo que con el conlleva a su estudio y actualización.

Por ello, en el plan de adquisición de bienes y servicios se establece la necesidad de contar con el apoyo de un profesional que contribuya con la capacitación anteriormente nombrada.

4) Que la directora técnica de fiscalización elaboró los estudios y documentos previos que soportan el presente contrato e indica la existencia de disponibilidad presupuestal, los que fueron puestos a consideración del contratista para la presentación de la respectiva oferta.

5) Que para el presente contrato y su respectivo Proceso de Contratación no se considera necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente

"Control Fiscal Con Sentido Público"

documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

6) Que el Contratista presentó por escrito oferta de prestación de servicios a la Contraloría Municipal, la cual cumple con lo requerido en los Estudios Previos.

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN, CONSISTENTE EN CAPACITACIÓN MODALIDAD SEMINARIO DIRIGIDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, SOBRE ACTUALIZACIÓN EN PRESUPUESTO PÚBLICO”.

Cláusula 2 – Actividades Específicas:

A. Especificaciones -Actividades Específicas – Alcance

(Clasificación UNSPSC, Obligaciones del Contratista y Obligaciones de la Contraloría)

Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) SERVICIO	80000000	80110000	80111600	80111620 SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS

Cláusula 3 – Valor y forma de pago:

A. Análisis del Sector – Estudio del Mercado

La Contraloría Municipal de Neiva considera que para la ejecución del objeto del contrato necesita de título profesional en economía magister en derecho económico, con experiencia de 5 años en el ejercicio de su profesión.

“Control Fiscal Con Sentido Público”

B. Valor

El valor del contrato es la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000) M/CTE, que corresponde a los honorarios que la Contraloría Municipal de Neiva pagará al contratista previa certificación del cumplimiento del seminario.

C. Forma de Pago

La Contraloría Municipal de Neiva hará un único pago por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000) M/CTE, incluido IVA y todos los impuestos que haya lugar, en la cuenta que indique el contratista por el valor estipulado en el contrato, previa presentación de la cuenta de cobro y soportes requeridos por la tesorería de la entidad.

El pago quedará supeditado a la presentación por parte del contratista del recibo de pago por concepto del cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales según sea el caso y como lo ordena la Ley (art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y art. 1, parágrafo 2 Ley 828 del 2003).

D. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

El contrato se paga con cargo al rubro presupuestal 21020217, fuente 230204 capacitación a funcionarios, del presupuesto de funcionamiento de la Contraloría Municipal de Neiva.

Para atender el monto del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017000006 del 19 de enero de 2017.

Cláusula 4 – Obligaciones de la Contraloría Municipal de Neiva:

Además de las diligencias usuales en este tipo de contratos, deberá:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Contraloría, para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
3. Exigir al contratista el pago de seguridad social y demás obligaciones legales.
4. Exigir a través del funcionario responsable la correcta ejecución del contrato.
5. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor pactado de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos.

"Control Fiscal Con Sentido Público"

6. Las demás que conforme a la Ley correspondan 6. Las demás que conforme a la Ley correspondan

Cláusula 5 – Obligaciones del Contratista

El contratista deberá cumplir además de las obligaciones propias de este tipo de contrato, las siguientes:

1. Prestar los servicios según el objeto contratado de manera eficaz y oportuna, así como atender las instrucciones y los requerimientos de la supervisora del contrato.

2. Desarrollar un seminario sobre actualización en presupuesto público, el cual deberá desarrollar la siguiente temática:

- 1.1 El presupuesto como instrumento del plan de desarrollo
- 1.2 Funciones de la actividad presupuestal del Estado
 - 1.2.1 Función de asignación de recursos
 - 1.2.2 Función de distribución
 - 1.2.3 Política de estabilización y crecimiento
- 1.3 El proceso histórico de la formación del presupuesto
- 1.4 Doctrinas sobre la naturaleza jurídica del presupuesto
 - 1.4.1. Teoría dualista
 - 1.4.2. El presupuesto como acto condición
 - 1.4.3. El presupuesto como acto jurídico
 - 1.4.4. El presupuesto como acto político
 - 1.4.5. El presupuesto como norma formal y material
 - 1.4.6 Concepto jurídico del presupuesto
- 1.5 Preparación
 - 1.5.1 Principios presupuestales
 - 1.5.1.1 Planificación
 - 1.5.1.2 Anualidad
 - 1.5.1.3 Universalidad
 - 1.5.1.4 Unidad de caja
 - 1.5.1.5 Programación integral
 - 1.5.1.6 Especialización
 - 1.5.1.7 Inembargabilidad
 - 1.5.1.8 Coherencia macroeconómica

“Control Fiscal Con Sentido Público”

- 1.5.1.9 Homeóstasis presupuestal
- 1.5.1.10 Sostenibilidad fiscal
- 1.5.2 Confis
- 1.5.3 Presupuesto de rentas y recursos de capital
 - 1.5.3.1 Ingresos corrientes
 - 1.5.3.1.1 Ingresos tributarios
 - 1.5.3.1.2 Ingresos no tributarios
 - 1.5.3.2 Recursos de capital
- 1.6 Ingresos de los establecimientos públicos
- 1.7 Las participaciones
- 1.8 Presupuesto de gastos
- 1.9 Disposiciones generales
- 1.10. Ingresos de capital
- 1.11. Gastos de funcionamiento
 - 1.11.1 Gastos de personal
 - 1.11.2 Gastos generales
- 1.12. Servicios de la deuda
- 1.13. Gastos de inversión
- 1.14 Elaboración del proyecto
- 1.15 Aprobación
 - 1.15.1 Presentación
 - 1.15.2. Estudio
 - 1.15.3. Sanción y publicación
 - 1.15.4. Repetición
 - 1.15.5. Liquidación
- 1.16. Ejecución
- 1.17. Control
 - 1.17.1 Control fiscal
 - 1.17.1.1 Competencias
 - 1.17.1.2 Contraloría General de la República
 - 1.17.1.3 Contraloría departamental
 - 1.17.1.4 Contraloría distrital
 - 1.17.1.5 Contraloría Municipal
 - 1.17.1.6 Control fiscal concurrente y prevalente
 - 1.17.1.7 Control excepcional
 - 1.17.1.8 Colisión de competencias entre contralorías

"Control Fiscal Con Sentido Público"

- 1.17.1.9 Control a la gestión de las contralorías
 - 1.17.1.10 Proceso de responsabilidad fiscal
 - 1.17.2 El control jurisdiccional
 - 1.17.2.1 El procedimiento de la jurisdicción ordinaria
 - 1.17.2.2 El procedimiento Contencioso administrativo
 - 1.17.3 El control disciplinario
 - 1.17.4 El control administrativo
 - 1.17.4.1 El control de hacienda
 - 1.17.4.2 El control de Planeación
 - 1.17.4.3 El control interno
 - 1.17.5. El control social
 - 1.17.6. El control político
3. El contratista suministrará refrigerio a los asistentes y materiales necesarios.
 4. El lugar de la capacitación, estará a cargo del contratista, el cual deberá contar con lo necesario para desarrollar la capacitación.
 5. El contratista se obliga a realizar la capacitación modalidad seminario en la fecha y hora determinada por la supervisora del contrato, dicha capacitación será desarrollada en un total de 8 horas.
 6. El contratista se obliga con la Contraloría Municipal de Neiva a suministrar los datos y los soportes requeridos en el aplicativo Sistema de Información y Gestión del Empleo público en Colombia-SIGEP.
 7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal, según corresponda a la calidad del contratista, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
 8. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
 9. Suscribir oportunamente el acta de inicio, acta de terminación y liquidación del contrato conjuntamente.
 10. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe oportunidad y transparencia, en beneficio de la Contraloría Municipal de Neiva. Para ello debe aplicar el Código de Ética de esta entidad que se puede consultar en <http://www.contralorianeiva.gov.co/portal2/index.php> links / "LA ENTIDAD" / "Quiénes Somos", página 19.

"Control Fiscal Con Sentido Público"

11 Entregar informe consolidado (físico), sobre la totalidad del trabajo desarrollado.

12. Las demás que le sean asignadas acorde con el objeto del contrato.

Cláusula 6 – Responsabilidad:

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las Cláusulas 1 y 5 del presente Contrato.

Cláusula 7 – Plazo de Ejecución – Vigencia del Contrato:

El plazo para la ejecución será de ocho días, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.

El plazo de vigencia contiene el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más

Párrafo: se aclara que si bien el plazo de ejecución es de ocho días, el seminario a desarrollar es de ocho horas y se realizará el día en que indique la supervisora del contrato.

Cláusula 8 – Cesión:

Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente no podrá cederse a otra persona sin la previa aprobación de la Contraloría Municipal de Neiva.

Cláusula 9 – Declaratoria de incumplimiento:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Contraloría Municipal de Neiva adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Cláusula 10 – Independencia del Contratista

El Contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato al que se refiere la Cláusula 1 del presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia de la Contraloría Municipal de Neiva y en consecuencia este contrato no constituye vinculación laboral con la Contraloría Municipal de Neiva, por lo tanto no tiene derecho al reconocimiento, ni al pago de prestaciones sociales.

“Control Fiscal Con Sentido Público”

Cláusula 11 – Indemnidad:

El Contratista se obliga a mantener libre a la Contraloría Municipal de Neiva de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa sus actuaciones.

Cláusula 12 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del Contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 13 – Solución de Controversias:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Contraloría Municipal de Neiva con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

Cláusula 14 – Notificaciones:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

“Control Fiscal Con Sentido Público”



CONTRALOR MUNICIPAL DE NEIVA

Nombre: José Hildebrán Perdomo Fernández
Cargo: Contralor Municipal
Dirección: Carrera 5 No. 9-74 Piso 4
Teléfono: 8717753- 8711170
Correo electrónico:
contralor@contaloriamunicipal.gov.co

CONTRATISTA

Jaime Ramírez Plazas
Cargo: Contratista
Dirección: Calle 8 n° 35-30
Celular: 3153376105
Correo electrónico:
jarapla@usco.edu.co

Cláusula 15 . Supervisión:

La supervisión será ejercida por la Directora Técnica de Fiscalización.

La supervisora está autorizada para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato.

La supervisora, está obligada a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, así como dar cumplimiento a la Circular No. 060-2013 (19 de septiembre).

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer la Contraloría Municipal de Neiva, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para el desarrollo de la función pública de control fiscal y cumplimiento de las competencias, determinadas para los fines señalados en el presente documento.

Cláusula 16 – Documentos:

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

Estudios y documentos previos.

La Oferta presentada por el Contratista.

Hoja de vida del Contratista, donde acredite la experiencia.

Declaración Juramentada de Bienes.

“Control Fiscal Con Sentido Público”



Afiliación a Salud, Pensión y ARL.

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

Tarjeta Profesional.

Fotocopia del RUT.

Certificado de PAZ y SALVO municipal para contratación.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional

Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República

Certificación de exámenes médicos de ingreso (Artículo 2.2.4.2.2.18 decreto 1072 de 2015)

Cláusula 17 – Perfeccionamiento y ejecución:

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para el perfeccionamiento se requiere de la firma del presente contrato y de la existencia del registro presupuestal.

Cláusula 18 – Garantías:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación Directa, la constitución de garantías no es obligatoria; por ende la Contraloría Municipal no requerirá la constitución de garantías, por cuanto la norma no lo exige y la prestación del servicio cuenta con la supervisión de una funcionaria de la entidad que estará atenta en la verificación del cumplimiento de las obligación y el objeto del contrato.

Cláusula 19 – Disponibilidad presupuestal:

El contrato se paga con cargo al rubro presupuestal 21020217, fuente 230204 capacitación a funcionarios, del presupuesto de funcionamiento de la Contraloría Municipal de Neiva.

Para atender el monto del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017000006 del 19 de enero de 2017.

Cláusula 20 – Registro y apropiaciones presupuestales:

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y a sus apropiaciones.

Cláusula 21 – Lugar de ejecución y domicilio contractual:

Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el lugar que indique la supervisora del contrato.

“Control Fiscal Con Sentido Público”



CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 003 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA Y JAIME RAMÍREZ PLAZAS.

Para constancia se firma en Neiva, el día

25 ENE 2017

CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA

CONTRATISTA

Nombre: **JOSÉ HILDEBRÁN PERDOMO FERNANDEZ**
Cargo: **Contralor Municipal**

Nombre: **JAIME RAMÍREZ PLAZAS**
Cargo: **Contratista**

Revisó
GHILMAR ARIZA PERDOMO
Asesor del despacho

Proyectó
MARIA FERNANDA PARRA V
Contratista

“Control Fiscal Con Sentido Público”